

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 10

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2016-2017

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2016-2017, Y AÑADIR EL INCISO (L) A LA SECCIÓN 3RA PARA PROHIBIR EL USO DE VEHÍCULOS FOUR TRACKS O TODO TERRENO EN EL DESFILE DEL CARNAVAL DE LAS FIESTAS DE PUEBLO, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Anualmente celebramos una gran festividad de pueblo, en la que todos los hermanos junqueños nos confundimos en sano compartir con nuestra gente de pueblos vecinos. Esta festividad se conoce como Las Fiestas de Pueblo. Las “Fiestas de Pueblo” es un festejo que incluye música, comidas, machinas, juegos y picas operadas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos impulsados por manivelas.

POR CUANTO Velando por la seguridad y el bienestar de la ciudadanía en general, no se permitirá el uso de vehículos todo terreno o “four tracks” en el Desfile del Carnaval de las Fiestas de Pueblo. Por tal razón, es necesario enmendar la Ordenanza Número 8, Serie 2016-2017, para incluir una disposición al respecto.

POR CUANTO Actualmente la Sección 3ra de la Ordenanza Número 8, Serie 2016-2017, lee:

Las normas que se establecen a continuación regularán el uso, funcionamiento e instalación de picas y artefactos de diversión.

- A. Los artefactos de diversión y las picas se instalarán en forma tal que, en lo posible, no obstaculicen el libre tránsito, ni implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades.
- B. Los artefactos de diversión tienen que estar en buenas condiciones, y serán operados por empleados de experiencia y diestros en el manejo de los mismos.
- C. Los artefactos de diversión estarán sujetos, en todo momento, a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos y de aquellas personas que, a tal fin, designe el Alcalde.
- D. Las picas que funcionen mediante la extracción de bolos tendrán que tener cada bolo numerado, cada uno en forma sucesiva, de manera que cada uno tenga claramente grabado o impreso un número que no se haya repetido. El receptáculo estará provisto de un aditamento mecánico que permita la salida de un bolo a la vez, y de tal manera, que ni el operador, ni ninguna persona tome o toque el bolo al salir. El receptáculo estará colocado en un sitio visible al público.
- E. Las picas que operan como Hipódromo de Caballitos manipulados por manivelas estarán provistas de una máquina en que habrá un número claramente visible para el público de uno, dos y tres dígitos.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 10
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

- F. En toda pica habrá un tablero o paño desplegado en el que aparecerán todos y cada uno de los números de los bolos contenidos en el receptáculo y en las picas que funcionan como Hipódromo de Caballitos.
- G. No se permitirán que las picas tengan o estén afectadas por aparatos implementados, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.
- H. Las personas jugarán en las picas de forma voluntaria y utilizarán dinero en efectivo.
- I. No se permitirá a menores de 18 años, ni a personas en estado de embriaguez en las picas. Se dispone que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar ésta prohibición en avisos visibles al público, a una distancia no menor de veinticinco (25) pies.
- J. La Administración Municipal, representada por el Alcalde o su representante autorizado, se reservarán el derecho de ordenar la inmediata remoción o paralización de los artefactos de diversión o picas cuando la seguridad pública se vea amenazada. Esto sería para garantizar la protección y seguridad del público.
- K. La Administración Municipal podrá autorizar al licitador agraciado comenzar la instalación de los artefactos de diversión cuatro (4) días antes de la fecha señalada. Los artefactos y las picas deberán ser removidos no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al día en que oficialmente finalicen las festividades.

POR CUANTO

La Legislatura Municipal de Juncos considera necesario enmendar la Ordenanza Número 8, Serie 2016-2017, para añadir un nuevo inciso (L) que leerá así:

(L) Se prohíbe el uso de vehículos todo terreno o “four tracks” en el Desfile del Carnaval de las Fiestas de Pueblo. Significará cualquier vehículo de motor de cuatro (4) ruedas con un motor de gasolina de alta eficiencia destinado, específicamente para ser utilizado fuera de las carreteras pavimentadas o mejor conocidas como “offroad”.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 24 DE OCTUBRE DE 2016, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar la enmienda a la Ordenanza Número 8, Serie 2016-2017, para prohibir el uso de los vehículos todo terreno o “four tracks” en el Desfile del Carnaval de las Fiestas de Pueblo del Municipio Autónomo de Juncos, añadir un inciso (L) que dispondrá: “Se prohíbe el uso de vehículos todo terreno o “four Track” en el desfile del Carnaval de las Fiestas de Pueblo. Significará cualquier vehículo de motor de cuatro (4) ruedas con un motor de gasolina de alta eficiencia destinado, específicamente para ser utilizado fuera de las carreteras pavimentadas o mejor conocidas como “offroad”.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 10
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

- SECCIÓN 2DA:** La violación de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, para la cual no se haya previsto sanción penal alguna por otra disposición legal, será castigable con una multa no menor de \$100.00 ni mayor de \$500.00, o cárcel por un término de 15 días o ambas penas, a discreción del Tribunal.
- SECCIÓN 3RA:** Si cualquier parte, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto, no afectará ni invalidará el resto de la misma.
- SECCIÓN 4TA:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, o parte de los mismos, que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente medida, queda por esta derogada, hasta terminado el conflicto.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. La misma será publicada en un periódico de circulación general o regional en Puerto Rico.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Justicia, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Policía de Puerto Rico (Cuartel de Juncos), Policía Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Obras Públicas, Secretaría Municipal y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2016-2017**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 24 de octubre de 2016. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. MISAEL RIVERA RIVERA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. Emmanuel Mojica

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 26 de octubre de 2016.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL